

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1417 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SHEENA MANUEL ARCHBOLD
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$10.317.000.00)M/cte.
PLAZO: TRES (03) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SHEENA MANUEL ARCHBOLD** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40992847 San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Ambiental** B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de de 2016 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 728 del 16 de septiembre 2016. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento prestar sus servicios profesionales como Ingeniero ambiental, para el apoyo de la realización de las acciones enmarcadas en la Dimensión de Salud Ambiental Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2012-2015, para la vigencia 2016 en el Departamento Archipiélago, dentro del proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 del Departamento San Andrés y providencia. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES: 1) Realizar en coordinación con el Laboratorio de Salud Publica la programación y toma de muestras de agua de vigilancia de la calidad del agua del acueducto, autorizaciones sanitarias, instituciones, vehículos transportadores de agua, comunidad y otros con la frecuencia establecida en las normas vigentes, remitir los resultados y presentar los informes técnicos necesarios para la correspondiente aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la Ley 09 de 1979 a quienes incumplan. 2) Realizar una (01) Visita sanitaria a los componentes del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Plantas de Tratamiento de San Andrés y en el Municipio de Providencia y Santa Catalina y hacer los cálculos de la certificación sanitaria municipal según lo establece el Decreto 1575 de 2007 y demás normas reglamentarias. 3) Coordinar con el Laboratorio de Salud Pública y la Autoridad Ambiental la elaboración de los Mapas de Riesgos de la Calidad del Agua para Consumo Humano que sean olicitadas en el periodo del contrato, de los diferentes prestadores (acueducto y autorizaciones sanitarias) en San Andrés y en el Municipio de Providencia y Santa Catalina según la Resolución 4716 de 2010. 4) Revisar la documentación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

técnica de los tratamientos de agua propuestos, realizar el 100% de visitas y toma de muestras de agua de las solicitudes para la expedición de las Autorizaciones Sanitarias Favorables y trámite previo a las Concesiones de Agua para Consumo Humano. Mantener actualizada la información de dicho trámite. 5) Participar por la Secretaría de Salud en la Mesa de Agua y Saneamiento del COTSA. 6) Elaborar y actualizar los contenidos del programa de Calidad del agua destinada para consumo humano en los aspectos relacionados con almacenamiento, desinfección y Transporte de Agua para consumo Humano (tres documentos y anexos requeridos) 7). Realizar la IVC al sistema de alcantarillado sanitario y todos sus componentes y a los sistemas individuales. 8) Seguimiento a los establecimientos Hoteleros, Restaurantes y Edificios de las áreas y sectores de Influencia del alcantarillado en la construcción y mantenimiento de trampas de grasas y trampas de arenas. AGUA USO RECREATIVO Y TERAPEUTICO: 1) Apoyar la estructuración del Acto administrativo para la conformación del grupo o comité que otorga los certificados de cumplimiento de seguridad de las piscinas. 2) Revisión y divulgación de la normatividad de piscinas y ejecución de la visita de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de 10 de las piscinas y estructuras similares de uso colectivo en San Andrés y municipio de Providencia. 3) Coordinar y hacer la programación de la toma de muestras de aguas de piscinas conjuntamente con el Laboratorio de salud Pública, con la frecuencia establecida en las normas vigentes de acuerdo a disponibilidad del LSP y remitir los resultados y presentar los informes técnicos necesarios para la correspondiente aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la Ley 09 de 1979 a quienes incumplan. ESTRATEGIA ENTORNOS SALUDABLES: 1) Participar en la convocatoria para la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental del Departamento y la conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA. 2). Participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes de la salud, bajo esquemas operativos participativos organizados, que privilegian a la familia y la comunidad. 3). Proyectar y ejecutar el desarrollo de la caracterización y seguimiento de las condiciones socio-ambientales y sanitarias del entorno, con énfasis en entornos comunitarios y Hábitats saludables de los sectores rurales y urbanos en tres (03) barrios priorizados por la Secretaría de Salud. 4) Brindar Educación Sanitaria y Ambiental con el objeto de promover cambios conductuales, estilo de vida y hábitos de consumo teniendo en cuenta las necesidades específicas del individuo, la familia y la comunidad articulando la estrategia de entornos saludables. OTRAS: 1) Apoyo en la expedición de licencias en Salud Ocupacional. 2) Asistir y participar en los Comités Departamentales de Salud Ocupacional 3). Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 9º de 1979 a que haya lugar con los infractores. 4) Apoyar cuando se le requiera las visitas de inspección sanitaria a establecimientos especiales como cárcel, batallón, hogares infantiles, etc. 5) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud. 6) Atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con el componente de agua potable y aguas residuales. 7) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad. Levantamientos de procesos y procedimientos relacionados con el componente de agua potable (solicitud autorizaciones sanitarias) 8) Responder por la utilización y manejo adecuado de los insumos, elementos y equipos dispuestos para la ejecución de las actividades propias del contrato. 9) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 10) Entregar en medio magnético y físico el Informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago. 11) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 12) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 13) Realizar un (01) desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita sanitaria al Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Plantas de Tratamiento y demás componentes y ejecución de las demás acciones para elaboración y/o seguimiento de los Mapa de Riesgos de la Calidad del Agua para Consumo Humano en el Municipio de Providencia y Santa Catalina según la Resolución 4716 de 2010. Hacer la divulgación y aplicación de la Resolución 4498 de 2012 para la práctica de la visita de Inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de las piscinas y estructuras similares de uso colectivo del municipio. 14) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo del ambiente relacionados con agua potable, agua de uso recreativo (piscinas y estructuras similares), aguas residuales y en asuntos relacionados con la Dimensión Salud y Ambito Laboral en el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 0503-3-1216-29 y 0504-3-1123-29 u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$10.317.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.439.000.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **TRES (03) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla.

el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$10.317.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1216-32** denominado **Proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014** del Departamento San Andrés y Providencia de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 3170** del **15 de septiembre de 2016**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.

EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:

EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:

EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:

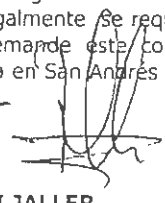
Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

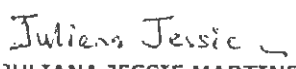
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:

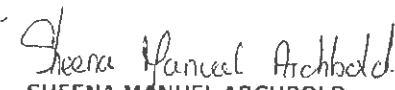
Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **3170** de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *fourteen* días del mes de *Sept* de Dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretario de Salud (E)


SHEENA MANUEL ARCHBOLD
EL CONTRATISTA